

**EDICTO N° 47**

Con ocasión del Incidente de Recusación interpuesto por el Licenciado Julio Núñez Grimás, en su condición de apoderado judicial de AGROGANADERA AVE MARÍA, S.A. en contra del Magistrado Víctor H. Chacón, dentro del Proceso Especial de Exoneración o Limitación de Responsabilidad del Armador promovido por las sociedades **PROMARINA, S.A., y ANCHOVETAS, S.A.**, le sigue a **AGROGANADERA AVE MARÍA, S.A.**, e igualmente al acumulado con el Proceso Ordinario Marítimo de Abordaje que la sociedad AGROGANADERA AVE MARÍA, S.A., inicio contra las sociedades PROMARINA, S.A., y ANCHOVETAS, S.A. , se ha dictado la siguiente resolución:

**"TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS.** Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

-----

El licenciado JULIO C. NUÑEZ GRIMAS, en su condición de apoderado judicial de la sociedad AGROGANADERA AVE MARÍA propietaria de la M/N SANDMASTER, ha presentado **INCIDENTE DE RECUSACIÓN** en contra del Magistrado VÍCTOR HUGO CHACÓN, Magistrado del Tribunal de Apelaciones Marítimas, con el objeto de que se le separe del conocimiento del Proceso Especial de Exoneración o Limitación de Responsabilidad del Armador promovido por las sociedades PROMARINA, S.A., y ANCHOVETAS, S.A., le sigue a AGROGANADERA AVE MARÍA, S.A., e igualmente al acumulado con el Proceso Ordinario Marítimo de Abordaje que la sociedad AGROGANADERA AVE MARÍA, S.A., inicio contra las sociedades PROMARINA, S.A., y ANCHOVETAS, S.A.

De conformidad a lo expuesto, y considerando lo normado en el artículo 153 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, procedemos con la tramitación del incidente presentado en contra del Magistrado VÍCTOR HUGO CHACÓN, Magistrado del Tribunal de Apelaciones Marítimas, por cumplir con los requisitos necesarios.

Así las cosas, el suscrito Magistrado del **TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS**, en sala unitaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: ADMITIR** el Incidente de Recusación presentado por el licenciado JULIO C. NUÑEZ GRIMAS, en su condición de apoderado judicial de la sociedad AGROGANADERA AVE MARÍA propietaria de la M/N SANDMASTER, en contra del Magistrado VÍCTOR HUGO CHACÓN, Magistrado del Tribunal de Apelaciones Marítimas, en virtud de lo cual, **SE ORDENA** poner en conocimiento de la autoridad recusada y a su disposición el escrito respectivo, para que emita el informe correspondiente en el término de tres (3) días.

Por haberse fijado para el día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la fecha para llevar a cabo la audiencia del proceso, se ordena la suspensión hasta que se resuelva el presente incidente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 148, 153, 156 y 157 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.**

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) CÉSAR A. MENCHACA N.**

**MAGISTRADO**

**(FDO.) HERACLIO BAULE**

**Secretario Judicial"**

Para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las diez (10:00 a.m) de la mañana.

  
**Licdo. Heraclio Baule Quijada**  
 Secretario Judicial